



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023)

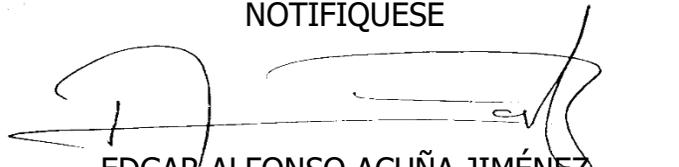
Proceso: Verbal – Rendición cuentas

Radicado: 051543112001**2022-0019400**

Decisión: Requiere parte demandante

Se observa, el proceso se encuentra pendiente de una actuación a cargo de la parte demandante; y por ello, se **ordena** para efectos de continuar con el trámite de la presente demanda que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal de gestionar notificación personal del demandado Rodolfo Marsiglia Escobar, conforme lo establece el art.291 del CGP, tal y como fue ordenado en el auto admisorio; so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc92c79a4dbe169225afddeb109bc3b9ab0aab012c900bd0674dcbcdcdf7bc**

Documento generado en 19/01/2023 09:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>